

CONVENIO DE COLEGIATURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “TECNOLÓGICO DE MONTERREY” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES:

A. DEL “TECNOLÓGICO DE MONTERREY”:

RAZÓN SOCIAL:	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
NO. ESCRITURA PÚBLICA:	No. 22,243
FECHA DE ESCRITURA:	20 de diciembre de 1988
NOMBRE DE NOTARIO PÚBLICO Y NO. DE NOTARÍA:	Lic. Fernando Arechavaleta Palafox Notaría Pública No. 46
CIUDAD EN LA QUE SE EXPIDE:	Monterrey, N.L.
DATOS DE REGISTRO PÚBLICO:	No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociaciones Civiles de fecha 23 de diciembre de 1988.
NOMBRE APODERADO LEGAL:	Luz María Padilla Rodríguez
NO. ESCRITURA PÚBLICA:	No. 15,028
FECHA DE OTORGAMIENTO DE PODER:	15 de Mayo de 2017
NOMBRE DE NOTARIO PÚBLICO Y NO. DE NOTARÍA:	Lic. Patricio E. Chapa González Notaría Pública No. 46
CIUDAD EN LA QUE SE EXPIDE:	Monterrey, N.L.
DATOS DE REGISTRO PÚBLICO:	No. 1120, volumen 56, libro 23, sección III Asociaciones Civiles, en fecha 19 de Mayo de 2017.
R.F.C.	ITE-430714-K10.
DOMICILIO FISCAL	Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64849.

B. DE “EL COBAO”:

RAZÓN SOCIAL DE EL COBAO:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
NO. ESCRITURA PÚBLICA:	Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

FECHA DE CONSTITUCIÓN:	29 de mayo de 1981
NOMBRE DE NOTARIO PÚBLICO Y NO. DE NOTARÍA:	No aplica
CIUDAD EN LA QUE SE EXPIDE:	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
DATOS DE REGISTRO PÚBLICO / FOLIO MERCANTIL:	No aplica
NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL DE "EL COBAO"	Lic. Rodrigo Eligio González Illescas
NO. ESCRITURA PÚBLICA:	No aplica
FECHA DE OTORGAMIENTO DE PODER:	Nombramiento de fecha cuatro de diciembre del año 2016
NOMBRE DE NOTARIO PÚBLICO Y NO. DE NOTARÍA:	No aplica
CIUDAD EN LA QUE SE EXPIDE:	Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
DATOS DE REGISTRO PÚBLICO / FOLIO MERCANTIL:	No aplica

C. DATOS DE "EL COBAO":

R.F.C.

CBE8106289X5

DOMICILIO FISCAL

Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de ofrecer a "EL COBAO" la colegiatura convenio en la oferta educativa de los distintos programas y modalidades que imparte el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" en sus diversos Campus.

Para tales efectos, el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" se compromete a ofrecer al personal de "EL COBAO", dicho esquema de colegiatura convenio para cursar alguno de los estudios, establecidos en el ANEXO A de "Oferta Educativa y Esquema de Colegiatura convenio", siempre y cuando se cumplan con los requisitos académicos y administrativos que se encuentren vigentes en el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio de conformidad con las cláusulas DÉCIMA SEXTA o DECIMA SÉPTIMA según el caso.

TERCERA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN: "EL COBAO" y el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" establecen que el presente Convenio marco de colaboración se desarrollará, primordialmente en los siguientes rubros:



TECNOLÓGICO DE MONTERREY
DIRECCIÓN JURÍDICA

- Oferta educativa de Posgrados en las Modalidades Presencial y en Línea.

- Oferta educativa de Educación Ejecutiva de forma Presencial y en Línea.
- Oferta de actividades descritas en el Modelo de Vinculación.

Lo anterior de conformidad a las especificaciones del **ANEXO A**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COBAO":

- A) Difundir y promover entre su personal los programas que ofrece el "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" los cuales forman parte de este Convenio mediante el **ANEXO A** de "Oferta Educativa", utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con que cuente.
- B) Proporcionar a su empleado la forma de acreditar por escrito ante el "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" que los interesados en obtener los beneficios del Convenio, son los designados por "**EL COBAO**".
- C) Sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por el "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" para la impartición de programas.
- D) Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y en consecuencia de este Convenio y de sus respectivos **Anexos** que se deberán generar de forma cronológica con números subsecuentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY":

- A) Ofrecer y otorgar a los empleados de "**EL COBAO**", los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de colegiatura convenio que se pone a disposición de "**EL COBAO**" de conformidad con las especificaciones que se detallan en el **ANEXO A** del "Esquema de Colegiatura convenio", mismo que firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integral del presente instrumento.
- B) Sostener los porcentajes de la colegiatura convenio a los empleados de "**EL COBAO**" que se hayan inscrito durante el periodo en que se encuentre vigente el presente Convenio, siempre y cuando:
 - a. Los empleados de "**EL COBAO**" respeten y cumplan las normas propias de "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" en el campus donde aplique la Oferta Educativa y estén inscritos.
 - b. Los empleados cumplan con los requisitos de admisión, acreditación y académicos de acuerdo al programa seleccionado.
- C) Dado el caso de que se modifiquen calendarios académicos, entregar a "**EL COBAO**" de conformidad con los calendarios académicos del "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" la lista actualizada que contenga la oferta educativa de los distintos programas y modalidades que imparte el "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" y los campus en los cuales se encuentren disponibles para efecto de que la empresa pueda consultar y acordar con el "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**", el servicio específico mediante el **Anexo** correspondiente.

DIRECCIÓN JURÍDICA
SEXTA.- ESQUEMA DE COLEGIATURA CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el "**TECNOLÓGICO DE MONTERREY**" pondrá a disposición de "**EL COBAO**" el esquema

vigente de la colegiatura convenio aplicables al presente Convenio de conformidad con las especificaciones que se detallan en el **ANEXO A** de "Esquema de Colegiatura convenio" y los compromisos se pactaran de acuerdo a lo especificado en los **Anexos** correspondientes.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Para la realización del objeto de este Convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- A) Elaborar los **Anexos** necesarios cuando lo consideren conveniente, los cuales se sugiere que contenga como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Referencia de la Oferta educativa y esquema de precio preferencial aplicable.
 - b) Número de alumnos comprometidos.
 - c) Porcentaje de descuento otorgado tanto a "**EL COBAO**" como al "**ALUMNO**":
 1. En caso de que "**EL COBAO**" cubra una parte del precio preferencial otorgado en el presente a uno o más de sus empleados, se deberá indicar el porcentaje que se compromete a cubrir, aplicable al monto que resulte de la deducción del precio preferente así como un calendario de con fechas y montos.
 2. En caso de que "**EL COBAO**" cubra la totalidad del monto que resulte de la deducción de precio preferente a uno o más empleados se deberá establecer un calendario con fechas y montos.
 - d) De la inscripción, admisión, proceso administrativo y acreditación de los empleados.
 - e) Lugar donde se desarrollarán las actividades de la oferta educativa elegida, estableciendo donde se pueden impartir las maestrías presenciales.

"**LAS PARTES**" convienen que los **Anexos** formarán parte integrante del presente Convenio.

- B) Los coordinadores designados por cada una de las partes llevarán el registro, control y archivo de este Convenio marco de colaboración, así como de los **Anexos** que se celebren posteriormente por las partes, e informarán sobre el cumplimiento de los mismos.

OCTAVA.- COORDINADORES: "**LAS PARTES**" acuerdan que los coordinadores tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los Anexos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en términos de lo pactado en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y VIGÉSIMA, por lo que, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, "**LAS PARTES**", acuerdan que los responsables designados firmarán como testigos del convenio, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en esta cláusula, en el presente convenio y en los **Anexos** correspondientes.

DIRECCIÓN JURÍDICA

NOVENA.- DE LOS ANEXOS: Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán aplicables a los **Anexos** que deriven de éste, por lo que no podrán tener estipulación expresa en contrario y ni pactar declaraciones y cláusulas contrarias en los instrumentos específicos. Cuando aplique, ambas Partes convienen en suscribir los **Anexos** necesarios para llevar a cabo la colaboración aplicando el esquema de colegiatura convenio a la oferta educativa determinada.

NO SERÁ NECESARIO GENERAR UN ANEXO ESPECÍFICO EN EL CASO EN QUE LOS EMPLEADOS DE “EL COBAO” DIRECTAMENTE HAGAN USO DEL PRECIO PREFERENCIAL; es decir, quienes paguen directamente la totalidad de precio de la oferta educativa que elijan. De igual forma deberán acudir al Departamento de Dirección de Apoyos Financieros de la Vicerrectoría de Investigación, Posgrados y Educación Continua; y deberán presentar el documento que a tal efecto le proporcione la empresa, generar su proceso de admisión y siempre en todo caso deberán de sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** para la impartición de los programas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **“EL COBAO”** o del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **“EL COBAO”** o del **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Este Convenio incluyendo sus Anexos no otorgan licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de la otra parte. Para efectos de este Convenio o de los Anexos, “Propiedad Intelectual” incluye, de manera enunciativa, más no limitativa, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** o **“EL COBAO”**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

“EL COBAO” reconoce que el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** es el propietario del material contenido en la oferta educativa, cursos, programas, así como los exámenes y demás actividades académicas que se imparten. **“EL COBAO”** no puede de ninguna manera reproducir el contenido académico de los cursos, ni usarlos o explotarlos en forma distinta a la convenida. Las plataformas tecnológicas facilitadas por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** serán utilizadas exclusivamente para la impartición de los cursos o programas en línea en lo que al cumplimiento del objeto de este convenio concierne, solo

el personal que este administrando o tomando los programas o cursos puede utilizar esta herramienta durante la vigencia del convenio.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá hacer referencia publicitaria al presente Convenio; sin embargo, dicha referencia, será materia de un acuerdo específico que describirá con toda precisión las reglas o términos bajo los que ésta habrá de regirse.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES: “LAS PARTES” acuerdan que son responsables, para los efectos que establece la Ley vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de proteger los datos personales de los interesados que deriven como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

Se establece expresamente que **“LAS PARTES”** tratarán exclusivamente los datos personales de los interesados con las limitaciones expresadas en el presente Convenio y en el aviso de privacidad que los titulares de los datos del que las Partes disponen una copia para tratar los datos conforme a las exigencias del mismo. Así mismo, declaran **“LAS PARTES”** que cuentan con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal para proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

“LAS PARTES” convienen en cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales; por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada, sin posibilidad de ser transmitida y/o almacenada, con el único fin de y solo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL: “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal. En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. **“LAS PARTES”** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: En el evento que se llegare a suscitar algún hecho que propicie la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, **“LAS PARTES”** se comprometen, a través de los responsables, a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas (del) presente acuerdo o de los **Anexos**.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio marco de colaboración, deberá ser otorgada por escrito,

debidamente firmado de conformidad por el apoderado legal de cada una de "LAS PARTES", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento o los Anexos que se celebren a su amparo, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de ellas mediante un aviso por escrito que deberá ser notificado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar. En cualquier caso deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas o en las que se llegaren a pactar en los Anexos que se celebren al amparo del mismo, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- DEL RECONOCIMIENTO: El presente Convenio y sus Anexos constituyen todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES: Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en el capítulo de las declaraciones realizadas en el presente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo estipulado en el presente Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMARLO POR DUPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES APLICABLES, EN SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA A 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "EL COBAO"



LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

POR EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY"



LIC. LUZ MARÍA PADILLA RODRÍGUEZ
APODERADA LEGAL



ING. MONSERRAT CASTRO VILLEGAS
COORDINADOR DE ATRACCIÓN DE POSGRADOS



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.



DIRECCIÓN JURÍDICA

ANEXO.- LA OFERTA EDUCATIVA SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

			CAMPUS							% de descuento		
(S) Plan de estudios semestral	(S*) Plan de estudios semestral con ingreso anual		En Línea	Ciudad de México	Estado de México	Guadalajara	Monterrey	Puebla	Querétaro		Santa Fe	Toluca
(T) Plan de estudio trimestral	(T*) Plan de estudios trimestral con ingreso anual											
ESCUELA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN PÚBLICA												
MGP-V	Maestría en Gestión Pública Aplicada	(T)	●									25%
MAP	Maestría en Administración Pública y Política Pública	(S)					●			●		20%*
MPE	Maestría en Prospectiva Estratégica	(T*)					●			●		20%*
ESCUELA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS												
MTI-V	Maestría en Administración de Tecnologías de Información	(T)	●									25%
MTI-I	Maestría en Administración de Tecnologías de información (Doble grado con Carnegie Mellon University)	(T*)	●									20%
MIP-V	Maestría en Ingeniería con Especialidad en Sistemas de Calidad y Productividad	(S)	●									25%
MCC	Maestría en Ciencias de la Computación	(S)				●						25%
MID-V	Maestría en Innovación para el Desarrollo Empresarial	(S)	●									25%
MER-V	Maestría en Administración de la Energía y sus Fuentes Renovables	(T)	●									25%
MIR	Maestría en Ingeniería Automotriz	(S)									●	25%
MEM	Maestría en Gestión de la Ingeniería	(T)		●	●	●						25%
ELS	Especialidad en Logística y Cadena de Suministro	(T)		●	●					●	●	25%
EPY	Especialidad en Administración de Proyectos	(T)		●	●					●	●	25%
ESCUELA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN												
MEH-V	Maestría en Estudios Humanísticos	(S)	●									25%
MEE-V	Maestría en Educación	(S)	●									25%
MTE-V	Maestría en Tecnología Educativa	(S)	●									25%
PROGRAMAS DE NEGOCIOS EN MODALIDAD EN LÍNEA												
MAF-V	Maestría en Finanzas	(T)	●									25%
MGN-V	Maestría en Administración Empresarial	(T)	●									25%

* Este programa cuenta con un porcentaje de descuento de hasta 20%.

El Tecnológico de Monterrey cuenta con acreditaciones como: SACS, CIEES, SEP y CONACYT. Consulta la vigencia de la acreditación de nuestros programas y sus beneficios de acuerdo a las disposiciones del CONACYT, en la página oficial del Programa Nacional de Posgrados de Calidad. Puedes aplicar a nuestros programas de posgrado en línea en cualquier campus o sede del Tecnológico de Monterrey.

Para poder ser beneficiario al descuento, es necesario ser alumno de nuevo ingreso y estar admitido por el departamento de Servicios Escolares como admisión regular. Para los efectos del presente documento se considera una admisión regular cuando el prospecto cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento académico de posgrado y por la Dirección del programa académico al cual solicita admisión.

EDUCACIÓN EJECUTIVA PRESENCIAL Y EN LÍNEA

La oferta completa relativa a educación ejecutiva, se podrá encontrar en la siguiente liga: <http://actualizacion.itesm.mx> la cual será actualizada mensualmente y será válida durante el mes en curso que se encuentre disponible en el catálogo.

*La oferta educativa de Educación Ejecutiva de EGADE Business School y de programas hechos a la medida, no están incluidos en la presente Declaración de Colaboración.

Perfil	Escuela	% de Descuento
Educación Ejecutiva	Presencial y en línea	20%

DISPOSICIONES GENERALES

Los planes de estudios, programas académicos, calendarios, forma de pago y precios del servicio educativo correspondiente se encuentran publicados en la página web www.itesm.mx y podrán ser modificados y/o actualizados por el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** en cualquier momento, cuando así lo consideren necesario sus autoridades académicas.

El **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** se compromete a sostener el precio preferencial en la colegiatura a los **ALUMNOS** inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente ofrecimiento, y una vez concluida la vigencia de éste, se compromete a mantener la colegiatura del esquema de colegiatura convenios a los **ALUMNOS** ya inscritos que gozaron de éstos beneficios hasta el término de la maestría elegida, siempre y cuando el alumno no exceda de 5-cinco años después de su ingreso al posgrado en cuestión o hasta el término del curso elegido. Es necesario que el **ALUMNO** inscrito mantenga su relación de empleado con LA **EMPRESA** para mantener la colegiatura convenio.

El grado académico al que se compromete expedir y otorgar el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** tiene validez en el territorio mexicano, y se otorgará previo al cumplimiento de los lineamientos académicos que el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** tenga establecidos para tal efecto.

Las fechas de inicio de los cursos están sujetas a cambios o cancelaciones. Todos nuestros programas deben cumplir con un número mínimo de participantes para confirmar su apertura, la cual depende de cada Campus y del curso que se va a tomar.

COORDINADORES

La comunicación se llevará a cabo a través de los siguientes coordinadores:

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"

Contacto 1.

NOMBRE:	ING. MONSERRAT CASTRO VILLEGAS
CORREO ELECTRÓNICO:	<u>MCVILLEGAS@ITESM.MX</u>
TELÉFONO:	(951) 513 5731

Contacto 2.

NOMBRE:	DR. MIGUEL ANGEL TINOCO CASTREJÓN
CORREO ELECTRÓNICO:	<u>MTINOCO@ITESM.MX</u>
TELÉFONO:	(222) 303 2000 EXT. 2178

"LA EMPRESA"

Contacto 1.

NOMBRE:	LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
CORREO ELECTRÓNICO:	<u>DIRECCION.GENERAL@COBAO.EDU.MX</u>
TELÉFONO:	(951) 501 5160 EXT. 1104
DIRECCIÓN FISCAL:	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230.

Contacto 2.

NOMBRE:

LIC. MAYBE VILLALANA SÁNCHEZ

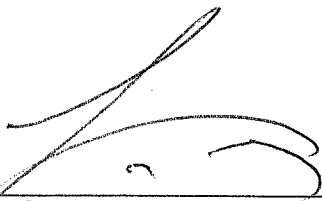
CORREO ELECTRÓNICO:

VINCULACION.ACADEMICA@COBAO.EDU.MX

TELÉFONO:

(951) 501 5160 EXT. 1208

Los coordinadores podrán cambiar durante el tiempo que dure la relación, debiendo dar aviso mediante correo electrónico a la otra parte, con un plazo de 15 días previos.

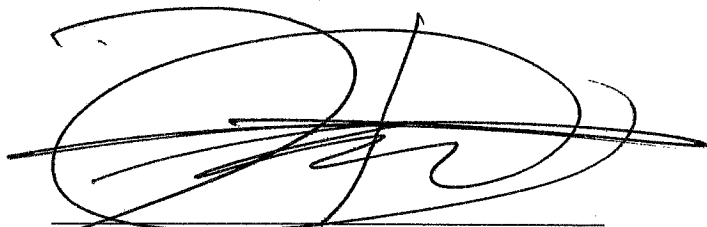


LUZ MARÍA PADILLA RODRÍGUEZ

APODERADO LEGAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

FIRMA DE CONFORMIDAD



RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS

DIRECTOR GENERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

24 DE NOVIEMBRE DE 2017

ANEXO B: LA OFERTA EDUCATIVA SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE POSGRADO:

a) MAESTRÍA EN NEGOCIOS:

PROGRAMAS DE POSGRADO	SEDES DE EGADE BUSINESS SCHOOL			
	MONTERREY	GUADALAJARA	SANTA FE	QUERÉTARO
MBA - Maestría en Administración y Dirección de Empresas.	X	X	X	X
MAF- Maestría en Finanzas	X		X	
EAE -Especialidad en Administración Energética	X		X	
OneMBA	Programa itinerante: Monterrey-Santa Fe			

Las partes acuerdan que, el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes, merezcan. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que **"LOS PROGRAMAS"** sufran modificaciones, el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se compromete a mantenerlos sin cambio a efecto de que **"LOS ALUMNOS"** inscritos con anterioridad a la fecha en que operen las modificaciones referidas, estén en condiciones de culminar sus estudios.

CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ESQUEMA DE PRECIOS PREFERENCIALES

Las partes acuerdan que los porcentajes de descuento del esquema de precios preferenciales descrito a continuación y del cual se beneficiarán **"LOS ALUMNOS"** no son transferibles y se aplicarán sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros, mismos que deberán ser cubiertos por **"LOS ALUMNOS"**.

Derivado de lo anterior, los empleados de **"LA EMPRESA"** recibirán un **10% (diez por ciento)** de descuento por las materias inscritas por carga total en el periodo, siempre y cuando se inscriban de 1 (uno) a 4 (cuatro) alumnos de nuevo ingreso en cada periodo académico en las sedes de la EGADE Business School; o bien, un **20% (veinte por ciento)**, siempre y cuando se inscriban un mínimo de 5 (cinco) a 14 (catorce) alumnos de nuevo ingreso en cada periodo académico en las sedes la EGADE Business School; o bien, un **30% (treinta por ciento)**, siempre y cuando se inscriban un mínimo de 15 (quince) alumnos de nuevo ingreso en cada periodo académico en las sedes la EGADE Business School.

Para el caso de que en algún momento se deje de reunir el número mínimo de alumnos inscritos estipulado en el párrafo anterior, el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se compromete a respetar el porcentajes de descuento contenido en el esquema de precios preferenciales descrito en la presente cláusula, mismo al que se hubiesen hecho acreedores aquellos empleados de **"LA**

EMPRESA” que continúen estudiando cualquiera de **“LOS PROGRAMAS”** y que se hayan inscrito antes de que se hubiese dejado de reunir el mínimo de alumnos requerido.

En el caso del programa **OneMBA**, se ofrecerá un **10% (diez por ciento)** de descuento a un nuevo ingreso de **“LA EMPRESA”** para las materias inscritas por carga total del periodo, independientemente de los demás programas que entran en el esquema de precios preferenciales anteriormente descrito.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- A) **“LOS ALUMNOS”** obtengan un promedio de calificaciones finales inferiores a 80/100 al término del periodo académico que se encuentren cursando.
- B) **“LOS ALUMNOS”** no aprueben las asignaciones que se encuentren cursando.
- C) **“LOS ALUMNOS”** comentan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extraacadémicas o que atenten contra la vida de la Universidad según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**.

DISPOSICIONES GENERALES

Los planes de estudios, programas académicos, calendarios, forma de pago y precios del servicio educativo correspondiente se encuentran publicados en la página web www.itesm.mx y podrán ser modificados y/o actualizados por el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** en cualquier momento, cuando así lo consideren necesario sus autoridades académicas.

El **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** se compromete a sostener el precio preferencial en la colegiatura a los **ALUMNOS** inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente ofrecimiento, y una vez concluida la vigencia de éste, se compromete a mantener la colegiatura del esquema de precio preferencial a los **ALUMNOS** ya inscritos que gozaron de éstos beneficios hasta el término de la maestría elegida, siempre y cuando el alumno no exceda de 5-cinco años después de su ingreso al posgrado en cuestión o hasta el término del curso elegido. Es necesario que el **ALUMNO** inscrito mantenga su relación de empleado con **LA EMPRESA** para mantener el precio preferencial.

El grado académico al que se compromete expedir y otorgar el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** tiene validez en el territorio mexicano, y se otorgará previo al cumplimiento de los lineamientos académicos que el **TECNOLÓGICO DE MONTERREY** tenga establecidos para tal efecto.

Las fechas de inicio de los cursos están sujetas a cambios o cancelaciones. Todos nuestros programas deben cumplir con un número mínimo de participantes para confirmar su apertura, la cual depende de cada Campus y del curso que se va a tomar.

COORDINADORES

La comunicación se llevará a cabo a través de los siguientes coordinadores:

"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"

NOMBRE:

JAIME ROBERTO LUNA BEJARANO

CORREO ELECTRÓNICO:

JAIME.LUNA.B@ITESM.MX

TELÉFONO:

(55) 9177 8000 EXT. 7672

"LA EMPRESA"

Contacto 1.

NOMBRE:

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCION.GENERAL@COBAO.EDU.MX

TELÉFONO:

(951) 501 5160 EXT. 1104

DIRECCIÓN FISCAL:

AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230.

Contacto 2.

NOMBRE:

LIC. MAYBE VILLALANA SÁNCHEZ

CORREO ELECTRÓNICO:

VINCULACION.ACADEMICA@COBAO.EDU.MX

TELÉFONO:

(951) 501 5160 EXT. 1208

Los coordinadores podrán cambiar durante el tiempo que dure la relación, debiendo dar aviso mediante correo electrónico a la otra parte, con un plazo de 15 días previos.



LUZ MARÍA PADILLA RODRÍGUEZ

APODERADO LEGAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

FIRMA DE CONFORMIDAD



RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS

DIRECTOR GENERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

24 DE NOVIEMBRE DE 2017